

SERVICIOS SOCIALES

Asesoramiento jurídico

Arraigo social

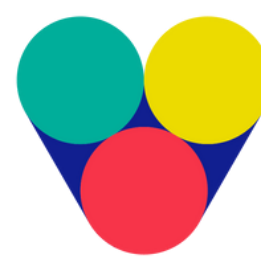
Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales

Con autorización para trabajar por cuenta propia

Normativa, requisitos, documentación y otros datos de interés



Ajuntament de
Manises



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

TIPO DE AUTORIZACIÓN

Es una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a ciudadanos/as extranjeros/as que se hallen en España durante un periodo mínimo de 3 años, cuenten con medios económicos que deriven de una actividad desarrollada por cuenta propia y estén integrados socialmente.

NORMATIVA BÁSICA

- Art. 31.3 de la LOEX.
- Arts. 62-66, 105.3 y 123-130 del Reglamento de la LOEX.
- Instrucción 3ª y 4ª nº 1/2022 de la SEM.

REQUISITOS

a) No ser ciudadano/a de un Estado de la UE, del EEE o de Suiza, o familiar de ciudadanos/as de estos países.

b) **Carecer de antecedentes penales** en España y en país de origen o país de residencia de últimos 5 años.

c) No tener prohibida la entrada a España y no figurar como rechazable.

d) No encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno a España, para situaciones de retorno voluntario.

e) Haber permanecido en España de manera continuada durante mínimo **3 años**.

- Las ausencias de España durante este período no pueden superar los 120 días.

f) Aportar **informe de arraigo** del Ayuntamiento en el que se recomiende eximir al solicitante de presentar contrato de trabajo.

g) Acreditar que los medios económicos derivan de una actividad desarrollada por cuenta propia, es decir, que se pretende **iniciar una actividad desarrollada por cuenta propia**, para hacerse autónomo/a.

DOCUMENTOS

a) Impreso de solicitud EX-10.

b) Copia completa (de todas las páginas) de pasaporte en vigor.

c) Documentación acreditativa de la permanencia continuada en España durante 3 años.

- Certificado de empadronamiento de los municipios donde se ha vivido.
 - El certificado debe ser histórico.
- Otra documentación que acredite la permanencia en España.
 - Ejemplo: una hospitalización, una consulta médica en la sanidad pública, así como cualquier documentación de una Administración municipal, autonómica o estatal que justifique la presencia en España.

d) Certificado de antecedentes penales del país o países en que el solicitante haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España.

- En los supuestos de una nueva solicitud de arraigo, tras la denegación o inadmisión a trámite de una solicitud previa por circunstancias excepcionales, siempre que la persona solicitante acredite haber permanecido en España desde la última solicitud, no será necesaria la presentación de un certificado de antecedentes penales actualizado.

e) Informe de arraigo expedido por Ayuntamiento (debe constar en el informe la exención de contar con contrato de trabajo).

f) Documentación que acredite que se pretende realizar una actividad por cuenta propia:

- Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos que la legislación vigente exige a los nacionales para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada (ej.: declaración responsable, solicitud de licencias, autorizaciones, etc.).
- Documentación que acredite la cualificación profesional legalmente exigida o experiencia acreditada suficiente en el ejercicio de la actividad profesional, así como en su caso la colegiación cuando así se requiera (Ej.: médico, abogado...)
- Documentación que acredite la suficiencia de la inversión prevista para la implantación del proyecto y sobre la incidencia, en su caso, en la creación de empleo, incluyendo como tal el autoempleo.

Nota importante: Todos los documentos extranjeros que se aporten deberán ser legalizados y, en caso de que estén en idioma distinto del español, traducidos.

OTROS DATOS DE INTERÉS

- Esta solicitud lleva aparejada el pago de una tasa. Modelo 790 código 052, epígrafe 2.5 “autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales”.
- Una vez se resuelva favorablemente por la Oficina de extranjeros la concesión de la autorización, en el plazo de 1 mes se deberá realizar la afiliación y/o alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos del trabajador/a extranjero/a.
- La autorización concedida tendrá una vigencia de 1 año y solamente autorizará a trabajar por cuenta propia.
- A su término, si se cumplen unos requisitos, se podrá modificar (“renovar”) a autorización de residencia o de residencia y trabajo inicial de duración de 2 años.

El contenido de esta información es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud.

Más información:



Pl. Dos de Mayo, 12



ssociales@manises.es



Ajuntament de
Manises



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES